

5. Poker sin descarte (2 mesas).

6. Bacarrá (1 mesa).

Sin perjuicio de esta autorización, el resto de los juegos a implantar que no estén incluidos en el catálogo del Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de casinos de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán solicitar la autorización administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

F) La fecha límite para proceder a la apertura del casino, con el inicio de la actividad de juego y de todos los servicios complementarios, será de 18 meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de la autorización de obtener previamente la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

G) Gran Casino Extremadura S.A. se encuentra actualmente en constitución y tendrá la obligación de constituirse fehacientemente como Sociedad Anónima en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

H) Gran Casino Extremadura S.A. podrá transmitir la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a otra empresa que cumpla los requisitos exigidos previa conformidad expresa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

I) Gran Casino Extremadura S.A. está obligada a constituir en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una fianza definitiva equivalente al 4% del capital social, esto es la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, (24.040,56 EUROS) que habrá de ser constituida a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, mediante aval bancario.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-018972-015878.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, nº 34 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre

(BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 2 de línea propiedad de la empresa denominada "Fte. del Maestre-Santa Marta de los Barros". Expte. 1724/9673.

Final: Apoyo Nº 1 de la línea de propiedad de la empresa denominada "Doble alimentación Fte. del Maestre-Santa Marta". Expte. 18972/15322.

Términos municipales afectados: Fuente del Maestre.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,382.

Apoyos: Metálico.

Nº total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Tresbolillo. Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Extrarradio del T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en euros: 108.539,00.

Presupuesto en pesetas: 18.059.370.

Finalidad: Suministro eléctrico para completar la doble alimentación entre los TT.MM. de Fuente del Maestre y Santa Marta de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-015878.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO